



El que suscribe, con el carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública hace constar que conforme a la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, la fracción (XIV, XV, XXII, XXV, XXVI, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIII, XLVI Y XLVII), del artículo (74), no resulta aplicable las siguientes fracciones:

XIV.- Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.  
XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en la que se deberá informar respecto de los programas de transferencia de servicios, de infraestructura social y de subsidio.

XXII.- La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.

XXV.- El resultado de la dictaminación de los estados financieros.

XXVI.- Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

XXXVII.- Los mecanismos de participación ciudadana.

XXXVIII.- Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.

XLI.- Los estudios financiados con recursos públicos.

XLIII.- Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.

XLVI.- Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.

XLVII.- Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

Lo anterior este Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública tiene como objeto, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el ámbito Estatal, así como la colaboración y participación ciudadana, teniendo como principal finalidad salvaguardar la integridad, derechos y garantías individuales de las personas, la preservación de la libertad, el orden y la paz pública, así como la realización de actividades correspondientes a las áreas prioritarias previstas en el Plan Estatal de Desarrollo, conforme los términos establecido a su objeto y a sus atribuciones generales en el artículo 4 del decreto No. 442 ,por el que se crea el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, de fecha 12 de marzo de 2014, publicado en el periódico oficial No. 092, así como su reforma de fecha miércoles 12 de julio de 2017, publicado en el periódico oficial No. 306 2ª. Sección.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 08 días del mes de abril de 2019; para los efectos legales y administrativos.

  
**DR. JOSUÉ RODRIGO COSÍO CERÓN**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**